



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de*

*Ley: 9669*

**Artículo 1º.-** *MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Colonia Videla, ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que a continuación se detalla, constituido por los siguientes lados:*

***Lado 1-2:** de un mil cincuenta y cinco metros con seis centímetros (1.055,06 m) que se extiende con dirección Este, constituyendo el límite Norte de la Comuna, desde el **Vértice Nº 1** (X=6469700,26 - Y=4451804,21), punto de inicio del polígono, materializado por una estaca de hierro que se encuentra ubicada en la intersección de las líneas imaginarias formadas por la prolongación de los alambrados de hilos que separan la localidad de las Parcelas Rurales 262-1889 y 262-1890 por el Oeste y de la Parcela Rural 262-2092 por el Norte, siguiendo en parte por el alambrado antes mencionado y en parte por la línea imaginaria prolongación de ese mismo alambrado hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6469701,74 - Y=4452859,27), coincidente con un poste de madera esquinero sito en la intersección de las líneas imaginarias que son la prolongación del alambrado de hilos que separa la calle pública de la Parcela Rural 262-2092 -por el Norte- y el alambrado de*

*hilos que separa la calle pública de la Parcela Rural 262-1994 - por el Este-.*

**Lado 2-3:** *de novecientos setenta y siete metros con setenta y tres centímetros (977,73 m) que constituye el límite Este del polígono y se extiende con rumbo Sur, coincidiendo con el alambrado de hilos ubicado al Este de calle pública que limita con la Parcela Rural 262-1994, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6468724,02 - Y=4452864,82), materializado por una estaca de hierro situada en la intersección de las líneas imaginarias que son prolongación del alambrado de hilos ubicado al Este de calle pública que limita con la Parcela Rural 262-1994 y el alambrado de hilos que separa la calle pública de la Parcela Rural 262-1692.*

**Lado 3-4:** *de un mil cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (1.059,32 m) que constituye el límite Sur de la localidad y se prolonga hacia el Oeste en forma coincidente con el alambrado de hilos ubicado al Sur de calle pública que la separa de la Parcela Rural 262-1692 hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6468719,35 - Y=4451805,52), materializado por una estaca de hierro emplazada en la intersección de las líneas imaginarias que son la prolongación del alambrado de hilos ubicado al Sur de calle pública que la separa de la Parcela Rural 262-1692 y el alambrado de hilos que separa la calle pública de las Parcelas Rurales 262-1890 y 262-1889, por el Oeste.*

**Lado 4-1:** *de novecientos ochenta metros con noventa y un centímetros (980,91 m) que constituye el límite Oeste de la localidad y corre con rumbo Norte en forma coincidente con el alambrado de hilos que separa la calle pública de las Parcelas Rurales 262-1890 y 262-1889 hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono que forma el Radio Comunal de la*

*localidad de Colonia Videla, que ocupa una superficie de ciento tres hectáreas, cinco mil trescientos diecinueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (103 has, 5.319,21 m<sup>2</sup>).*

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - - -**

**GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**HÉCTOR OSCAR CAMPANA**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA